

SECTOR FERROVIARIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CASTILLA Y LEÓN



06
09-04-2008

¿SABES QUÉ ES LA CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES?

Las subcontrataciones son cada vez más habituales en el Sector Ferroviario. Es importante saber cuándo se dan situaciones de ilegalidad y cuáles son las herramientas de defensa de los derechos de los trabajadores ante ellas. Tanto si eres trabajador en la empresa principal como si eres personal subcontratado, esta información puede serte útil.

Para identificar cuando nos encontramos ante una cesión ilegal de trabajadores, tenemos que analizar un conjunto de circunstancias que supondrán los indicios de la ilegalidad cometida:

- Si recibes órdenes de trabajo de representantes de otra empresa.
- Si la formación necesaria para realizar el trabajo te la proporciona la empresa principal.
- Si firmas documentos en nombre de otra empresa (recepción de material, documentación, etc.)
- Si tu única relación con tu jefe es meramente telefónica.
- Si tu ropa de trabajo y/o tus herramientas y/o el material de trabajo no te los facilita tu empresa, sino la empresa donde te han mandado a trabajar.
- Si tu horario laboral y vacaciones son impuestos por otro empresario.

El art. 43 del T.R.E.T.T., prohíbe la cesión de trabajadores, salvo que sea a través de una E.T.T. Por lo tanto, para que exista una verdadera contrata será necesario que la empresa contratista ejerza una verdadera actividad empresarial, tenga su propia organización y disponga de los trabajadores de su plantilla según su poder de dirección y disciplina. **TODO LO DEMÁS ES UNA CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES, QUE NO TE DIGAN QUE ES UNA COLABORACIÓN ENTRE EMPRESAS.**

Las consecuencias para la empresa principal serán las de afrontar la sanción por una infracción administrativa muy grave y asumir responsabilidad solidaria ante obligaciones contraídas con los trabajadores o de Seguridad Social. Ello supone el derecho de los trabajadores cedidos ilegalmente a adquirir la condición de fijos en la empresa principal, lo que significa responsabilidades por indemnizaciones para la misma en caso de despidos. En estas situaciones, la antigüedad del trabajador se computa desde el inicio de la cesión ilegal.

Resumen de una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el año 2006

La trabajadora

María Cristina presta servicios para la empresa Iberote, SL, desde 2003. Durante este tiempo ha tenido tres contratos seguidos –cada uno por un motivo distinto, siendo el último indefinido– y ha prestado servicios en el Servicio de Recepción de Documentos de un organismo de la Comunidad de Madrid, bajo la dependencia de un coordinador de Iberote, SL. Sus funciones consisten en recibir las liquidaciones que presentan los contribuyentes.

Entre la Comunidad de Madrid e Iberote, SL, existe un contrato, según el cual la segunda se compromete a prestarle el servicio de recepción de documentos a la primera. La trabajadora argumenta que debe ser contratada directamente por la Comunidad, porque desarrolla funciones muy similares a las del personal funcionario.

La empresa

Argumenta que la trabajadora presta un servicio ajeno que nada tiene que ver con la Comunidad, que recibe órdenes de una persona de Iberote, SL, con quien coordina el desarrollo de su trabajo, sus horarios, vacaciones, etc.

La sentencia

El tribunal considera que habiendo quedado probado que las órdenes e instrucciones emanan de la Comunidad de Madrid, quien ejerce además el control de calidad, impone los criterios de funcionamiento del servicio y asume la responsabilidad sobre su trabajo, no debe tenerse en cuenta con quién fija las vacaciones la trabajadora o con quién se pone de acuerdo, puesto que su superior jerárquico no hace más que ceñirse a lo que le marca la Comunidad. Determina, por tanto, que, en este caso, debe considerarse que el empresario que contrata no asume el riesgo de la actividad que desarrollan sus empleados. Por todo lo anterior, considera que nos encontramos ante un supuesto de cesión ilegal de trabajadores y declara el derecho de la trabajadora a pasar a pertenecer a la Comunidad con la antigüedad de su primer contrato y con contrato de personal laboral.

EN U.G.T. TRABAJAMOS PARA TÍ

C/ GAMAZO Nº 13. 3º. 47004 VALLADOLID

983 32 90 49

983 32 90 55

E-mail: ferroviarioscylugt@telefonica.net

Página web: <http://fetcm.ugt.org/castillayleon/ferroviarios>